

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00172-00 - Ejecutivo de Grupo Solutions S.A.S. en contra de Marybell Suárez Ponguta.

Estando al Despacho la presente demanda para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

El artículo 774 del Código de Comercio establece que la factura cambiaria deberá contener “2. La fecha de recibo (...) con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley (...) No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”. (Subrayado fuera del texto).

En el sub-lite, se advierte que el documento aportado como báculo de la acción, factura N°. 00011, no cuenta con la fecha en que fue recibida, presupuesto contemplado por la legislación comercial para ser considerada como un título valor, razón por la cual no presta merito ejecutivo, en consecuencia el Juzgado,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

TERCERO: DESANOTAR el asunto y dejar constancia de su entrega.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 54 de fecha 7 de julio de 2021. Hora: 8:00 am.

Pasc